

LEY Nº 3956

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Municipalidad de Gobernador López, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: lote 3, manzana “J”, subdivisión lotes 223, 224 y 251 de la sección “D”, colonia Guaraní, pueblo y municipio Gobernador López, departamento Leandro N. Alem, provincia de Misiones, con superficie de 800,00m², según Plano de Mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N^o 20.171; Nomenclatura Catastral: Dpto. 11 – Mun. 39 – Secc. 17 – Chac. 000 – Manz. 028 – Parc. 03; con destino a ampliación del sector afectado a maestranza municipal.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
Secretario Legislativo
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
Presidente
Cámara de Representantes